



Addameer Asociación de derechos humanos y apoyo a las personas presas  
(Addameer Prisoner Support and Human Rights Association)



El caso de  
**las Personas Palestinas**  
**vs.**  
**los Tribunales Militares de Israel**



In the case of  
**The Palestinian People**  
**VS.**  
**Military Courts**



Addameer Asociación de derechos humanos y apoyo a las personas presas  
(Addameer Prisoner Support and Human Rights Association)



Todos los derechos de autor son reservados, propiedad de Addameer Asociación de derechos humanos y apoyo a las personas presas©  
Cualquier mención será citada y referida a su fuente de información de origen.

-  Edificio Sebat, 1r planta - Calle Mousa Tawasheh - Plaza Rafidein - Al .Masyoun - Ramallah
-  Teléfono: +972-2960446
-  Fax: +972-2960447
-  C.P. Caja 17338 Jerusalén
-  Facebook: @AddameerArabic
-  Twitter: @Addameer
-  Instagram: addameer\_pal
-  Youtube: Addameer Association
-  Website: <http://www.addameer.org/ar>

# Content

---

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>La historia de los tribunales militares de Israel</b>	<b>7</b>
<b>La jurisdicción de los Tribunales Militares de Israel</b>	<b>9</b>
<b>La negación de los estándares para un juicio justo, un crimen de guerra permanente</b>	<b>13</b>
<b>El Derecho a saber el qué, el porqué y el motivo de las acusaciones</b>	<b>14</b>
<b>Observaciones finales</b>	<b>24</b>

## Introducción

Durante más de 72 años la potencia ocupante de Israel ha instaurado un aparato integral de apartheid para reprimir, controlar, y deslegitimar al pueblo palestino. El régimen militar de Israel se extiende a todos los territorios palestinos, de forma absoluta, con la fuerza de sus poderes -legislativo, ejecutivo y judicial. De esta manera el régimen se establece como un instrumento poderoso y fundamental para la supervivencia de la ocupación israelí, de la mano de sus políticas racistas e injustas. Dentro del sistema judicial militar de Israel se encuentran los tribunales militares, que procesan a la población civil palestina, bajo las órdenes militares emitidas por un jefe militar israelí que actúa como el único poder supremo legislativo en el territorio ocupado en el Área de Cisjordania (anteriormente, en Gaza también). Dichas órdenes militares ponen en cuestión la realización de una gran cantidad de derechos fundamentales para la población palestina, garantizados por el Derecho Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Desde su fundación, los tribunales militares de Israel han desarrollado una jurisdicción extraterritorial con el objetivo de adoptar su propia jurisdicción impuesta sobre todas las personas palestinas y/o cualquier otra persona de otra nacionalidad. Todas ellas son acusadas de haber cometido un delito que pueda constituir un riesgo y/o amenaza para la seguridad de la ocupación israelí, en cualquier parte del territorio, sin importar la localización de los hechos. De la misma manera, los tribunales militares de Israel imponen una jurisdicción que va más allá de lo personal, extendiendo la cuestión y el sujeto de su competencia. Es así que Israel asume una competencia por encima de los crímenes permitidos y que tendría que someterse al Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>.

---

1 Weill, Sharon, “The Judicial Arm of the Occupation: the Israeli Military Courts in the Occupied Territories,” *Revista Internacional de la Cruz Roja*: Junio de 2007, V.89, No.866. Disponible a: [https://www.artistes-contre-le-mur.org/doss\\_articles/The\\_judicial\\_arm\\_of\\_the\\_occupation\\_Sharon\\_Weill\\_IRRC\\_2007.pdf](https://www.artistes-contre-le-mur.org/doss_articles/The_judicial_arm_of_the_occupation_Sharon_Weill_IRRC_2007.pdf)



Mientras los tribunales militares se presentan, y a la vez justifican, por parte de Israel como una herramienta para lidiar principalmente con delitos relacionados con la seguridad, la mayoría de casos llevados ante los tribunales militares de Israel corresponden a casos de libertad de opinión, asociación, y actividades organizadas por sindicatos de estudiantes. Todas estas acciones están incluidas y protegidas como derechos fundamentales en un gran número de convenciones y tratados del Derecho Internacional. Además, otros delitos juzgados por los tribunales militares de Israel y por los que procesan a la población palestina son, por ejemplo, las infracciones de tráfico. De esta manera, los poderes ejercidos por los legisladores militares y los tribunales militares israelíes sostienen el control total sobre el territorio palestino, negando así el derecho fundamental y básico para la autodeterminación de la población palestina.

Según los principios del Derecho Internacional Humanitario, una potencia ocupante tiene la obligación de mantener la realización de las leyes en vigor en el mismo territorio ocupado, con la única excepción de los casos que supongan una amenaza real para la seguridad del Poder Ocupante<sup>2</sup>. Desde el año 1948 que Israel emplea órdenes militares y medidas de excepción preexistentes en el Mandato Británico, para imponer el control sobre la población palestina y así criminalizar la mayoría de los ámbitos de su vida diaria por medio de detenciones, acusaciones, y persecuciones. Asimismo, los principios recogidos en el Derecho Internacional Humanitario subrayan la importancia de garantizar la independencia política en la realización de los tribunales militares, que deberían tener una naturaleza apolítica<sup>3</sup>.

Por el contrario, la ocupación israelí ha establecido un sistema judicial racista que juzga a las personas palestinas en base a las órdenes militares

---

2 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relative a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, Art. 64. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>

3 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relative a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.66. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>

israelíes, que coartan todos los derechos individuales y colectivos del pueblo palestino. En el transcurso de los años, las autoridades de la ocupación israelí han endurecido las restricciones de las órdenes existentes, revisándolas con tal de promover la creación de nuevos decretos. Por ello, ciento de miles de personas palestinas han sido procesadas y condenadas con penas de prisión desproporcionadas y multas desmesuradamente excesivas dentro de los tribunales militares israelíes. Todas estas sentencias suponen una carga adicional para las familias y las personas detenidas y/o presas, sin olvidar las condiciones inhumanas de detención a las que, todas ellas, se ven sometidas. Tratándose del caso particular de territorios bajo ocupación, y en concreto de la supervivencia prolongada en estas circunstancias, la práctica de los tribunales militares genera una situación inusual. Cada año que la ocupación perdura no solamente significa que se añaden nuevas restricciones impuestas sobre la población palestina, sino que la aplicación de la ley israelí en los territorios ocupados se “normaliza” cada vez más, con la imposición constante de leyes civiles y nacionales de Israel mediante el sistema de los tribunales militares. En consecuencia, tanto la potencia ocupante (Israel) como la comunidad internacional deberían prestar más atención a las leyes de derechos humanos, que incluyen derechos políticos, civiles, sociales, culturales y económicos, que se contradicen directamente con el objetivo deseado y final de la ocupación israelí<sup>4</sup>.

El funcionamiento de los tribunales militares de Israel da lugar a graves violaciones del derecho internacional, que consta de leyes sobre los derechos humanos, derecho humanitario y derecho penal. Un ejemplo de ello es el crimen de guerra que conlleva la negación intencionada del derecho a un juicio justo e imparcial bajo el Artículo 8(2)(a)(6) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) para las personas palestinas presas. Es más, dicho sistema agota todas sus competencias jurídicas para extenderse como un asunto territorial y personal bajo la única jurisdicción de Israel, que dirige por completo el día a día de las personas palestinas.

Por medio de nuestro trabajo, Addameer, Asociación de los derechos

---

4 Ben-Natan, Smadar, “The Application of Israeli Law in the Military Courts of the Occupied Palestinian Territories”, Instituto Van Leer de Jerusalén: 2014 (45-74).



humanos y apoyo a las personas presas (Addameer Prisoner Support and Human Rights Association), hemos sido testigos de primera mano de como el sistema militar judicial de Israel se basa en un rol integral que alimenta y sostiene su objetivo principal de ejercer y mantener el aparato de apartheid. Dicho mecanismo precisa de más documentación y cuestionamiento por parte de la comunidad internacional. Un gran número de abogados, detenidos y exprisioneros han documentado una gran variedad de vulneraciones en la realización del derecho a un juicio justo e imparcial dentro de los tribunales militares de Israel. Es así que las autoridades militares israelíes por medio del poder legislativo, ejecutivo y judicial imponen de manera efectiva el control total sobre el territorio palestino, reprimiendo cualquier forma de resistencia palestina en contra de las políticas de la ocupación. A la vez, dicho poder se emplea con la finalidad de disuadir a la población palestina de su derecho a la autodeterminación.

## **La historia de los tribunales militares de Israel**

En particular, el plan de aprobar y promulgar la ley militar alrededor del territorio palestino ocupado, así como la creación de los tribunales militares, tuvo lugar en 1963<sup>5</sup>, como parte fundamental del plan de la ocupación israelí, cuatro años antes del inicio de la ocupación actual de 1967 (Área de Cisjordania). En ese momento el ejército de Israel entró en el área de Cisjordania, la Franja de Gaza y Jerusalén con una unidad militar acompañada por un asesor jurídico, dos jueces militares, dos fiscales militares y personal administrativo<sup>6</sup>.

El 7 de junio de 1967, el comandante militar de Israel emitió tres declaraciones en relación a dicho movimiento: en la primera declaración asignaba un jefe

---

5 Yesh Din, Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military Courts in the Occupied Territories (Tel Aviv: Yesh Din- Voluntario de los Derechos Humanos, 2007), p.36.

6 Yesh Din, Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military Courts in the Occupied Territories (Tel Aviv: Yesh Din- Voluntario de los Derechos Humanos, 2007), p.36.

ejecutivo y las autoridades de seguridad y orden público sobre el territorio ocupado palestino<sup>7</sup>; en la segunda, recogía la instauración del sistema judicial militar complementario a la ocupación<sup>8</sup>; y la última de ellas, la tercera, se centraba en la implementación de órdenes y medidas de seguridad relacionadas con los procedimientos judiciales relacionados con los procesos en los tribunales militares<sup>9</sup>. Más adelante, todas estas provisiones fueron revisadas y modificadas en la Orden Militar No.378 que estableció, por aquel entonces, la creación de los tribunales militares, definiendo su jurisdicción, y delimitando la aplicación de su código penal. Además, dicha orden limitaba sobre el papel el significado de “ofensa a la seguridad”, regulando así los derechos de las personas detenidas y/o presas bajo la ley militar de Israel.

En un principio, los tribunales militares de Israel fueron establecidos en ciudades de la Palestina ocupada, como Ramallah, Nablus, Jericó, Hebrón, Jerusalén y también en Gaza. Aun así, el 28 de junio de 1967, el tribunal militar de Jerusalén se disolvió después que la ocupación israelí declarará su anexión ilegal, imponiendo así la ley nacional de Israel en el área de Jerusalén. Además, cuando las Fuerzas de Ocupación Israelíes se retiraron de la Franja de Gaza, el tribunal militar israelí presente en la zona tuvo que cerrar. Desde aquel entonces, las fuerzas de la ocupación israelí juzga a las personas palestinas detenidas, capturadas, y/o retenidas residentes en la Franja de Gaza en los tribunales nacionales israelíes; en particular, delante del tribunal civil del distrito de “Ber Sheva”, situado en el sur de la región. Durante los primeros 22 años de ocupación, los tribunales militares de Israel se limitaron solamente a realizar tribunales de primera instancia. Estos tribunales se ubicaban y siguen realizando en la base militar Ofer, cerca de la ciudad de Beitunya en el distrito de Ramallah y en la base militar de Salem, cerca de

---

7 Proclamación No. 1 Sobre la Regulación Administrativa y legislativa (Área de Cisjordania), 7 junio de 1967.

8 Proclamación No. 2 Sobre los Procedimientos Administrativos y Judiciales (Área de Cisjordania), 5727-1967

9 Proclamación No. 3 Sobre la entrada en vigor de la orden relativa a disposiciones de seguridad (Área de Cisjordania) (No.3) 5727-1967



Yenín. Ambos tribunales cuentan con tribunales para adultos y jóvenes. En la misma base de Ofer, donde se encuentra el tribunal militar, cuenta también con un tribunal militar de apelación. Asimismo, ambos tribunales de primera instancia operan por satélite por medio de audiencias online; éstas tienen lugar en el interior de los centros de detención de los Servicios de Inteligencia General de Israel, conocidos como “Shabak”. Los centros de detención se localizan en Al-Jalameh, Petah Tikva, Ashkelon y Al-Mascobiyeq. Este tipo de tribunales militares son los encargados de tramitar las solicitudes para la prolongación de la detención de la población palestina durante el proceso de interrogatorio.

Es importante subrayar que el traslado de las personas palestinas, detenidas en prisión, a centros de interrogatorio y las facilidades de detención por parte de la potencia ocupante de Israel implican una vulneración del Artículo 76 de la Cuarta Convención de Ginebra, a la vez que un crimen de guerra en contraposición con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>10</sup>.

## **La jurisdicción de los Tribunales Militares de Israel**

Inicialmente, Israel, como potencia ocupante, reconoció la aplicación de la Cuarta Convención de Ginebra para la Protección de población civil en tiempos de guerra (“la Cuarta Convención de Ginebra”) en los territorios palestinos ocupados. Aun así, inmediatamente después, los mismos negaron tanto la aplicación y contenido de la Convención como las leyes de ocupación, mientras continuó actuando, sin freno, por encima de las regulaciones humanitarias de dicha convención, sin entrar o especificar qué son o qué consideran ellos mismos como país<sup>11</sup>.

---

10 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relativa a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.76. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>

11 Luigi Daniele, “Enforcing Illegality: Israel’s Military Justice in the West Bank”, QIL Zoom-in 44 (2017), p.24

Desde su creación, las autoridades de la ocupación israelí han emitido más de 1.800 órdenes militares. Estas órdenes han servido para regular y criminalizar una gran variedad de aspectos de la vida diaria de las personas palestinas, como por ejemplo la sanidad pública, la educación y el derecho territorial y de propiedad. Además, estas órdenes militares israelíes han criminalizado, de muchas formas diferentes, la expresión política y cultural, la asociación, el movimiento, la protesta pacífica, las infracciones de tráfico y cualquier otro acto que se pueda considerar contrario a la ocupación y a sus políticas. Nadie queda libre de la ocupación israelí y de sus formas de detención arbitraria, que también incluyen a mujeres, niños, ancianos y defensores de los derechos humanos. Es así que se estima que cada familia en el Área de Cisjordania ha tenido al menos a uno de sus miembros detenido, juzgado y/o encarcelado por las autoridades militares israelíes.

Dichas prácticas significan una violación del Artículo 64 de la Cuarta Convención de Ginebra, que destaca la prioridad de las personas bajo ocupación de poder utilizar sus leyes nacionales, que estaban en funcionamiento antes de la llegada de la potencia ocupante; ya que estas leyes deberían seguir en funcionamiento junto con su sistema judicial nacional. El Artículo 64 declara que los poderes legislativos empleados por la potencia ocupante se deberían limitar a sus responsabilidades bajo la Cuarta Convención de Ginebra, con intención de asegurar las garantías establecidas en la Convención para la protección de las personas bajo ocupación<sup>12</sup>. Las observaciones de 1958 de la Convención desarrollan con más detalle los poderes legislativos a los que se refiere el Artículo 64, poderes que “no deben servir, bajo ninguna circunstancia, para oprimir a la población”<sup>13</sup>. Con esto en mente, las órdenes militares israelíes tienen el único objetivo de mantener el control sobre la

12 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relativa a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.64. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>

13 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relativa a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.76. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/Comment.xsp?action=openDocument&documentId=9DA4ED335D627BBFC12563CD0042CB83>



población palestina y asegurar la seguridad del Estado ocupante.

En materia de la legislación empleada en Israel, el año 2007, el Knéset Israelí adoptó diferentes Regulaciones de Emergencia, que decretan en el Artículo 2(a) que “los tribunales israelíes tienen la jurisdicción para juzgar, de acuerdo con la ley de Israel, a cualquier persona que esté presente en Israel y haya cometido un acto dentro de la región; además de cualquier persona israelí que haya cometido un acto en la zona bajo la Autoridad Palestina, si dichos actos causaron una ofensa y tuvieron lugar en territorio bajo la jurisdicción de los tribunales de Israel”<sup>14</sup>. En la sección 2(c) se establece que “esta Regulación no se aplica a los residentes de la región o de la región bajo la Autoridad Palestina, que no sean israelíes.”<sup>15</sup> Este Artículo significa el juicio de los colonos israelíes, residentes en el área de Cisjordania, que hayan cometido un crimen en el mismo territorio, por parte de tribunales civiles de Israel, en vez de tribunales militares. La instauración de esta práctica está justificada por la ley israelí y sus regulaciones.

Estos artículos y prácticas personifican la naturaleza discriminatoria y racista del sistema militar israelí, porque se niega el principio de territorialidad de la ley criminal y se establece un sistema dual en los territorios palestinos ocupados, basados en la nacionalidad. Es por ello, que a pesar que la jurisdicción de los tribunales militares de Israel se extiende a todos los presuntos autores responsables de romper la ley militar israelí en los territorios palestinos ocupados, los colonos israelíes que residen de manera ilegal en los asentamientos israelíes edificados en tierras palestinas no están incluidos dentro de la jurisdicción de estos tribunales militares<sup>16</sup>. Esto quiere decir que aquellos colonos israelíes que cometan un crimen, dentro de los territorios palestinos ocupados, serán llevados ante tribunales nacionales de

---

14 Enmienda a la ley y extensión de la validez de las regulaciones de emergencia (Judea y Samaria – Jurisdicción de delitos y asistencia legal), 2007, Art.2(c). Disponible en: <https://nolegalfrontiers.org/israeli-domestic-legislation/isr19ed2?lang=en>

15 Enmienda a la ley y extensión de la validez de las regulaciones de emergencia (Judea y Samaria – Jurisdicción de delitos y asistencia legal), 2007, Art.2(c). Disponible en: <https://nolegalfrontiers.org/israeli-domestic-legislation/isr19ed2?lang=en>

16 Solamente ha habido un caso en que el tribunal militar de Erez procesó a un colono israelí por trasladar a personas trabajadoras palestinas, sin permiso, dentro de Israel.

Israel y juzgados bajo las leyes nacionales y civiles de éstos<sup>17</sup>. En cambio, las personas palestinas acusadas de romper la ley y las órdenes militares israelíes son juzgadas en los tribunales militares de Israel bajo órdenes militares, dentro de los territorios palestinos ocupados. Dicha diferencia enfatiza la naturaleza de apartheid de la ocupación israelí, ya que “las personas palestinas, bajo la norma israelí, reciben un tratamiento inferior (en posición y derechos) respecto a las personas judías que viven en las mismas zonas”<sup>18</sup>.

La jurisdicción territorial de los tribunales militares de Israel se aplica sobre todo el territorio palestino ocupado. De la misma manera, la competencia de los tribunales militares no se limita a “delitos de seguridad” relacionados con ataques y violaciones en contra de la seguridad de la potencia ocupante. Por lo contrario, se extiende a delitos/infracciones en contra del orden público, que incluyen la afiliación a partidos políticos y movimientos de estudiantes, ambos considerados ilegales bajo las órdenes militares de Israel; y también se penaliza la libertad de expresión y opinión. De la misma manera, también se incluyen en estos delitos las infracciones de tráfico que tienen lugar en los cruces de las carreteras que conectan la mayoría de ciudades palestinas, como la entrada sin permiso dentro de la zona de la Línea Verde<sup>19</sup>.

De acuerdo con el principio número 29 del formulario de Conjunto de principios actualizados para la protección y promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha para combatir la impunidad, se dicta que “la jurisdicción de los tribunales militares se debería limitar solamente a delitos militares concretos, cometidos por personal militar, quedando así excluidas las violaciones de derechos humanos que deberían encontrarse bajo la jurisdicción ordinaria de los tribunales nacionales o, si procede, en casos de crímenes graves comprendidos dentro del derecho internacional

---

17 Ben-Natan, Smadar, “The Application of Israeli Law in the Military Courts of the Occupied Palestinian Territories”, Instituto Van Leer Jerusalén: 2014 (45-74).

18 B’Tselem, “A Regime of Jewish Supremacy from the Jordan River to the Mediterranean Seas: This is Apartheid”, 12 de enero de 2021. Disponible en: [https://www.btselem.org/publications/fulltext/202101\\_this\\_is\\_apartheid](https://www.btselem.org/publications/fulltext/202101_this_is_apartheid)

19 La línea Verde: línea del Armisticio de 1949, internacionalmente aceptada como la frontera entre Israel y los territorios Palestinos ocupados. El nombre proviene de la tinta verde utilizada para dibujar la línea en el mapa durante los diálogos de paz.



que deberían ser llevados ante los tribunales criminales internacionales o internacionalizados<sup>20</sup>.

Mediante la ampliación de la lista de crímenes recogidos bajo la jurisdicción de los tribunales militares y de la definición que estos crímenes abarcan, la ocupación israelí ha concedido a los tribunales militares un amplio margen de discreción en relación al arresto, la detención y la persecución de las personas palestinas. Estas prácticas se establecen en oposición a una gran cantidad de derechos humanos fundamentales del pueblo palestino, además de sus derechos básicos como personas bajo ocupación. Todos estos derechos están expresados y recogidos en convenciones y tratados internacionales, ratificados por Israel.

### **La negación de los estándares para un juicio justo, un crimen de guerra permanente**

Los principios generales de los Derechos Humanos Internacionales y de la Ley Humanitaria Internacional garantizan el hecho que “ninguna persona sea condenada o sentenciada, excepto en virtud de un juicio justo que le proporcione todos las garantías judiciales esenciales para la realización de éste.”<sup>21</sup> De acuerdo con ello, la ocupación israelí está obligada a respetar y asegurar los estándares del derecho para un juicio justo a todas las personas palestinas detenidas. No obstante, los tribunales militares de Israel violan de manera sistemática este derecho. La gravedad de las vulneraciones de los derechos fundamentales da lugar a la promoción del crimen de guerra de rechazar deliberadamente el derecho innato de las personas a un juicio justo, derecho que se recoge en el Artículo 8(2)(a)(vi) del Estatuto de Roma de la

---

20 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Conjunto de principios actualizados para la protección y promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha para combatir la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1,8 febrero de 2005. Disponible en: <https://undocs.org/E/CN.4/2005/102/Add.1>

21 Comité Internacional de la Cruz Roja, base de datos sobre el Derecho Internacional Humanitario, Norma 100 Garantías para un juicio justo. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/home>

Corte Penal Internacional (CPI)<sup>22</sup>.

Los tribunales militares funcionan con el objetivo de procesar a la población civil palestina bajo arresto por militares israelíes e imputarla con “violaciones y delitos de seguridad” y otros crímenes definidos en las órdenes militares israelíes. Es importante subrayar que la tasa de personas palestinas condenadas anualmente en los tribunales militares es, invariablemente, superior al 99%.

### **El Derecho a saber el qué, el porqué y el motivo de las acusaciones**

La política de detención administrativa de la ocupación israelí es una clara violación del principio a un juicio justo, garantizado bajo los tratados internacionales ratificados por Israel. Aun así, la ocupación israelí continúa reteniendo al pueblo palestino en detención administrativa de manera indefinida y sin cargos, basándose en material secreto que no puede ser, de ninguna manera, comunicado a las personas bajo arresto ni a sus representantes legales.



Posterior a la publicación de una orden de detención administrativa se debería realizar, en el término de ocho días, un examen judicial de la orden en cuestión. Este tipo de revisiones tienen lugar delante de un juez militar, quien tiene la autoridad de reducir, anular, o confirmar la orden. Durante este proceso, la persona detenida puede recurrir, en cualquier momento, a la decisión del juez militar en Tribunales de Apelación de Detención Administrativa, presididos también por otro juez militar. El proceso de dicha apelación es absurdo, dado

<sup>22</sup> “El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de Guerra o otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente”.



que tanto los detenidos como sus abogados no tienen acceso a la información “secreta”, en que se basan las órdenes de detención administrativa de su detención. Esta privación deja la defensa en la posición de suponer y adivinar el contenido del documento de seguridad, bajo secreto. Es así que la persona detenida no es capaz de enfrentarse, buscar y recoger declaraciones de testimonios primarios, dado que la mayoría de la información presentada en el tribunal es clasificada. Las personas detenidas son incapaces de debatir la veracidad de la acusación y, por lo tanto, son incapaces de presentar una defensa sólida y significativa.

### **El Derecho fundamental a un tribunal independiente e imparcial**

Un gran número de organizaciones de derechos humanos consideran que juzgar a la población civil en tribunales militares es una infracción del derecho a un juicio justo<sup>23</sup>. En la declaración del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de la ONU, adoptada el día 4 de marzo de 2010, se declara que “los tribunales militares no deberían tener jurisdicción para juzgar a la población civil, cualesquiera que sean los cargos a los que se enfrentan. Estos no se pueden considerar tribunales independientes e imparciales para la población civil”<sup>24</sup>. Además, según la organización Human Rights Watch, sobre el juicio de la población civil en tribunales militares en el caso del Líbano, “la estructura de los tribunales militares, la carencia de formación legal y/o de experiencia requerida a los jueces dentro de los tribunales militares, y de, también, su nombramiento directo por media del Ministro de Defensa y de su consecuente subordinación ante él/ella, son hechos que debilitan la

---

23 Comisión Internacional de Juristas, La jurisdicción e independencia del sistema de los tribunales militares Libaneses de acuerdo con los estándares internacionales, mayo de 2018. Página 6. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2018/05/Lebanon-Memore-army-courts-Advocacy-Analysis-Brief-2018-ENG.pdf>

24 Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria de la ONU, “Opinión No.27/2008 (Egipto),” A/HRC/13/30/Add.1, 4 de marzo de 2010. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/116/75/PDF/G1011675.pdf?OpenElement>

competencia, la independencia y la imparcialidad de los tribunales<sup>25</sup>.

Además de todo ello, uno no puede pasar por alto el hecho que la estructura de los tribunales militares de Israel es constituida por jueces que son oficiales militares que no necesitan de formación legal a largo plazo. Esta estructura, puede, y ha conducido a sesgos dentro de los tribunales militares. Asimismo, muchos de los jueces militares israelíes son colonos que residen de manera ilegal en asentamientos construidos en tierra confiscada palestina. Es el superior comandante militar israelí quien está autorizado para asignar jueces militares y fiscales, todos ellos oficiales y comandantes militares.

El año 1967, en medio de la creación de tribunales militares de Israel, se aprobó la orden militar No. 378 con respecto a Provisiones de Seguridad en que se dicta que los jueces militares no necesitan de experiencia judicial y formación legal previa. En ese mismo momento, un juez militar necesitaba solamente tener cualidades jurídicas, como estudios en derecho para poder ejercer como tal, sin necesitar otra justificación y/o documentación complementaria<sup>26</sup>. En consecuencia, por aquel entonces dentro de una sesión judicial solo uno de los tres jueces militares presentes, el juez que presidía la mesa, tenía la obligación de contar con experiencia judicial. Esto se traduce con el juicio de miles de personas presas palestinas delante de los tribunales militares de Israel por generales y soldados israelíes, apenas preparados y competentes para ello, siendo esto una clara violación de los principios para un juicio justo. En 2004, la orden militar No.378 se revisó con tal de exigir a todos los jueces militares poseer experiencia judicial para ejercer el cargo<sup>27</sup>. A pesar de ello, hasta el momento actual, dicha revisión no ha alterado ni cambiado la base en la cual los tribunales militares de Israel se fundaron

---

25 Human Rights Watch, “No es el sitio adecuado para nosotros – El juicio de personas civiles por los tribunales militares en el Líbano”, enero de 2017. Disponible en: [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/lebanon0117\\_web\\_5.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/lebanon0117_web_5.pdf)

26 Yesh Din, *Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military Courts in the Occupied Territories* (Tel Aviv: Yesh Din – Voluntario de los Derechos Humanos, 2007), p.47

27 Orden Militar No.378, relativa a las disposiciones de seguridad, 5730-1970, Art.40. Disponible en: <https://www.scribd.com/document/1446718/Israel-Military-Order-No378-on-Security-Provisions>



como una herramienta para juzgar a la población palestina e infringir y anular su derecho a un juicio justo, garantizado bajo los estándares internacionales del derecho internacional.

Además, miles de personas palestinas presas han sido y siguen siendo encarceladas y juzgadas con altas condenas en juicios que son políticos, faltos de cualquier forma de imparcialidad e independencia. Los antecedentes judiciales internacionales coinciden, de manera unánime, que las garantías para un juicio justo y público necesitan tribunales independientes e imparciales, que precisen de un sistema judicial no dependiente de ningún poder ejecutivo gubernamental. Los tribunales militares de Israel ponen en evidencia una dependencia significativa con los criterios impuestos por el gobierno israelí y las agencias de inteligencia israelíes. Esta influencia ha transformado su sistema judicial en una herramienta más de la ocupación de Israel para legalizar sus vulneraciones de los derechos humanos del pueblo palestino. La imparcialidad existente se ejemplifica por medio de la aprobación de los tribunales militares de Israel de ampliaciones de los períodos de detención de las personas palestinas en la fase de interrogatorio, apoyando así órdenes injustificadas de detención administrativa. Esta práctica se sigue empleando a pesar de las marcas evidentes de tortura en los cuerpos de las personas presas, retenidas sin una acusación real. Es por ello, que las sentencias en contra de las personas palestinas acostumbran a ser largas y son, habitualmente, justificadas en base a confesiones extraídas bajo coacción y tortura, en lugar de considerar estas confesiones inadmisibles.

## El Derecho a un juicio público

El derecho a un juicio público con base a la realización de vistas orales abiertas a la participación del público como parte de las sesiones, es también un derecho protegido por el derecho internacional de derechos humanos y de la ley humanitaria<sup>28</sup>. Por lo contrario, los tribunales militares de Israel juzgan a la población palestina a puerta cerrada, hecho que significa la ausencia de público que presencie y supervise los procedimientos legales que tienen lugar. Es importante destacar que la violación del derecho a un juicio público no depende de la naturaleza del caso particular, cuando se permiten aplicar excepciones concedidas y previstas por ley; como, por ejemplo, la protección de menores o casos por cuestiones de seguridad pública. Con frecuencia los tribunales militares de Israel niegan la asistencia de la familia de la persona presa en la sesión y/o imponen una gran cantidad de restricciones y límites para los pocos miembros que pueden, finalmente, asistir. Por ello, en ningún caso, no hay acceso público dentro de los tribunales per se. En algunos casos concretos, se ha permitido el acceso de observadores, pero no antes de solicitar y obtener permisos avanzados y aprobados por el mismo tribunal. Por ello, estas políticas no satisfacen ni completan el derecho a un juicio oral y público.

En la realización de un juicio oral y público los medios de comunicación tienen acceso a los juicios y audiencias. En este contexto, los tribunales militares de Israel conceden acceso y facilitan la cobertura de las sesiones judiciales solamente a medios de comunicación israelíes, en casos concretos que pueden ser de interés para el público israelí. A la vez, a los medios de comunicación palestinos se les deniega el mismo acceso. De este modo, las autoridades de la ocupación israelí promueven una narrativa israelí en los medios de comunicación y entre su audiencia, mientras que silencian las violaciones cometidas en contra del pueblo palestino, restando importancia a la naturaleza racista y a las prácticas de apartheid empleadas dentro de

---

28 Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art.10; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art.14(1); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Art.8(2)(a) (iv); y Convención (IV) relativa a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra. Ginebra, 12 de agosto de 1949, Art.72.



los tribunales militares de Israel. La cruda realidad de las personas presas palestinas, juzgadas en juicios a puerta cerrada, se esconde al pueblo palestino y al mundo exterior.

## **El Derecho a ser asistido por un intérprete**

Además de las violaciones de las garantías para un juicio justo, los tribunales militares de Israel fracasan también en proporcionar servicios profesionales de interpretación a las personas detenidas. El idioma oficial usado dentro estos tribunales es el hebreo, un idioma que la mayoría de personas palestinas en el área de Cisjordania desconoce, no habla ni entiende. Habitualmente, la “interpretación” dentro del tribunal militar es a cargo de un soldado israelí, uniformado como tal. Los intérpretes no traducen todo el contenido expuesto durante la sesión; no incluyen todo lo que el juez militar dice y lo que la misma persona detenida comenta y expone para defenderse. Es así que los servicios proporcionados son inadecuados de manera sistemática, hecho que afecta a la calidad de la traducción y esto conlleva que la mayoría de personas detenidas no entiendan lo que está sucediendo dentro de su juicio.

A la luz de la pandemia de la COVID-19, los tribunales militares de Israel tomaron diferentes medidas y restricciones, con la presunta justificación de ser medidas para responder ante el virus<sup>29</sup>. Estos cambios han significado que las personas detenidas tienen que asistir ante el tribunal desde su lugar de detención (en la mayoría de casos localizados en Israel), a distancia y no de manera presencial como se había hecho hasta el momento. No obstante, estas medidas no han impedido que el juez militar, el fiscal y el abogado defensor sigan presentes en el tribunal durante la sesión. Desde entonces las personas palestinas detenidas han alzado la voz en contra de esta práctica, dada la mala calidad del sonido como el mayor obstáculo para garantizar tanto el seguimiento de su juicio como su interpretación de la manera debida. Mientras tanto, el tribunal proporciona, una vez terminada la sesión, un documento en

29 Adalah, Petición urgente presentada ante el tribunal supremo de Israel para la anulación de las regulaciones de emergencia implementadas por la Covid-19, por la prohibición de los encuentros entre las personas presas y sus abogados y familias. Disponible en: <https://www.adalah.org/en/content/view/9929>

hebreo sobre el protocolo aplicado durante el juicio. Como se ha comentado, la gran mayoría de personas palestinas presas es incapaz de leer hebreo, siendo así incapaces de entender la información que se les facilita, recogida y expuesta durante su juicio. De acuerdo con el Manual para un Juicio Justo de Amnistía Internacional, la interpretación y traducción son “vitales para el ejercicio efectivo de los derechos para la asistencia de la defensa”<sup>30</sup>. Es más, en el manual se dicta que la ausencia de una interpretación detallada, completa, y competente se traduce en oportunidades desiguales entre el fiscal militar y la defensa, delante de la ley y del tribunal militar.

### **El Derecho a representación y asistencia legal efectiva**

El derecho a defensa y a poder escoger un asesoramiento efectivo son derechos fundamentales en el contexto de los procedimientos judiciales. Sin embargo, la protección de este derecho fundamental, la ocupación israelí lo infringe de diferentes maneras, como por ejemplo con la imposición del hebreo como idioma oficial en los tribunales militares de Israel. Todos los documentos legales que incluyen las decisiones tomadas dentro del tribunal, las anotaciones de las audiencias, las acusaciones presentadas, las declaraciones de los testimonios y todos los documentos complementarios emitidos por el juez, están en hebreo sin interpretación y/o traducción. Por lo tanto, se requiere que cualquier asesor jurídico tiene que tener un nivel fluido de hebreo, en todos los niveles: lectura, escrito, oral y comprensión. El control y dominio del hebreo es un requisito esencial para poder representar de manera adecuada a cualquier persona palestina presa; para poder entender las declaraciones de los testimonios y las acusaciones presentadas, además de poder formular preguntas y contrapreguntas. Lo expuesto vulnera y limita el derecho a defensa y asesoramiento de las personas detenidas, dado que pocos abogados palestinos tienen un nivel fluido de hebreo. Estas limitaciones son una vulneración del Artículo 72 de la Cuarta Convención de Ginebra, respecto al derecho de defensa. La Convención declara que la

---

30 Manual para un Juicio Justo de Amnistía Internacional, POL 30/002/2014, 9 de abril de 2014, p.169. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/8000/pol300022014en.pdf>



persona acusada “tiene el derecho de escoger la asistencia de un abogado o asesor cualificado..., y debe disponer de los servicios necesarios, salvo que la misma renuncie libremente a esta asistencia: tener asistencia de un intérprete, durante la investigación preliminar como durante la audiencia en el tribunal”<sup>31</sup>. La fundación y desarrollo de los procedimientos adoptados por los tribunales militares de Israel están fundados en la ley israelí y en los procedimientos judiciales de los tribunales nacionales de Israel. Por todo esto, las autoridades de la ocupación israelí no solo imponen un idioma extranjero para el pueblo palestino en procesos judiciales, sino que también imponen una legislación y sistema judicial desconocidos. Esto significa un grave incumplimiento de los principios generales y las normas consuetudinarias de la guerra, que asimismo niega e impide que un gran número de abogados palestinos puedan preparar una defensa completa y efectiva.

Además, los tribunales militares de Israel permiten al fiscal militar israelí pedir una orden de prohibición del encuentro de la persona palestina detenida con su representante legal durante un período de 60 días. Es así, que durante el proceso de interrogatorio las personas detenidas no tienen acceso a asesoramiento legal. Esta prohibición deliberada tiene el objetivo de impedir la posibilidad de un asesoramiento legal que permita preparar la defensa, como también ocultar las prácticas ilegales de las fuerzas de la ocupación israelí durante el período de interrogatorio y, también, el uso de tortura y malos tratos. Mientras la orden de prohibición de contacto entre la persona detenida y su representante sigue en vigor, se celebran dos sesiones judiciales: en la primera de ellas, el abogado aparece solo delante el tribunal sin la presencia de la persona detenida; en la segunda, el abogado debe abandonar la sala para dejar paso a la persona detenida, para aparecer ante el tribunal militar sin representación, sin haber hablado previamente con su representante legal y sin contar con ningún tipo de asesoramiento legal. Es así como las personas detenidas son privadas de su derecho a asesoramiento legal durante el período más complicado de su detención.

---

31 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relative a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.76. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>

Este procedimiento prohíbe la defensa de un abogado para atestar en el tribunal y en los procedimientos impuestos durante la investigación. El abogado no puede presenciar y observar de que manera la persona detenida está siendo interrogada durante el juicio, y en consecuencia no tiene la información adecuada y detallada de los sucesos ocurridos dentro del tribunal militar, lo que impide una protección legal suficiente. Es entonces, después de la segunda sesión, cuando el abogado defensor puede hacer el seguimiento de la audiencia, aunque este momento es demasiado tarde para presentar un consejo efectivo a la persona detenida. Esta situación significa una violación del Artículo 72 que estipula que “las personas acusadas tienen el derecho de presentar las evidencias necesarias para defenderse... todas ellas tienen el derecho de ser asistidas y de escoger la asistencia de un abogado o asesor legal, quien debe tener la habilidad de visitarlas libremente y debe tener acceso a los servicios necesarios para preparar su defensa”<sup>32</sup>.

Por si fuera poco, los tribunales militares de Israel no proporcionan los documentos e información necesarios para preparar la defensa de las personas detenidas, negando la preparación de una defensa legal efectiva. En estos casos, los abogados se enfrentan a una gran cantidad de obstáculos y medidas restrictivas que impiden la realización de su trabajo; como por ejemplo asistir durante los interrogatorios y los juicios, ya que la gran mayoría de documentos críticos para el caso son manifestados como confidenciales y no son revelados ante los abogados de la defensa. Estos documentos son, la mayoría de veces, una prueba esencial para el desarrollo del caso. Con frecuencia, esta ocultación se justifica en base a falsas e infundadas declaraciones que tienen el objetivo de cubrir la acción de las personas a cargo del interrogatorio, prácticas que incluyen tortura y malos tratos, a la vez pretenden impedir que los casos avancen y procedan rápidamente.

Las personas que representan a las personas palestinas en los tribunales militares se enfrentan a un gran número de obstáculos, que de manera

---

32 Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Convención de Ginebra relativa a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra (Cuarta Convención de Ginebra), 12 de Agosto de 1949, 75 UNTS 287, Art.76. Disponible en: <https://ihl-databases.icrc.org/applic/ihl/ihl.nsf/INTRO/380>



sistemática cuestiona el derecho de la población palestina presa a acceder a una representación legal. Los abogados defensores deben trabajar y someterse a las órdenes militares, las leyes y los procedimientos del sistema penitenciario israelí, que limitan su habilidad para proporcionar un asesoramiento adecuado a sus clientes. La nacionalidad o el estatus de residencia de los abogados dictamina también su capacidad para representar a las personas palestinas. Y es que las dificultades que los abogados palestinos, residentes en el área de Cisjordania, afrontan en la realización de su trabajo son básicamente relacionadas con la naturaleza arbitraria de la ocupación y su impunidad. Por ello, los abogados palestinos no tienen acceso a ningún tipo de permiso en relación a privilegios de movilidad especial para visitar, alcanzar y contactar con las personas detenidas que representan (dentro de las prisiones israelíes). Todos ellos viven sujetos a las mismas restricciones de movimiento/movilidad que el resto de la población palestina de los territorios ocupados. Además, los Servicios Penitenciarios de Israel trasladan, con frecuencia, a las personas detenidas, sin informar previamente a sus representantes legales del cambio.

### **La libertad de la tortura, tratamientos denigrantes o castigos**

Las diferentes ramas de la ocupación israelí, donde se incluye su sistema judicial, encubren constantemente los actos de tortura y de malos tratos en contra de las personas palestinas presas; actos ejecutados por los soldados y las agencias de inteligencia israelíes con provisiones legales y judiciales. Desde el momento de detención hasta el encarcelamiento o liberación las fuerzas de ocupación israelí emplean sistemáticamente diferentes técnicas para extraer confesiones durante todo el proceso de interrogatorio. Estas técnicas se caracterizan por la severa presión física como psicológica; por ejemplo: golpes, agresiones físicas, privación del sueño por largas horas, prohibiciones para reunirse y contactar con sus representantes legales, viajes crueles en el Bosta<sup>33</sup>, crudas condiciones

---

33 Bosta se refiere al vehículo que se usa para transportar a las personas presas. Este vehículo está compuesto por estrechos asientos de metal, de medidas desproporcionadas, que obligan a las presas a sentarse en una posición inclinada por causa de la falta de espacio. Es así que la población Palestina presa se enfrenta a condiciones denigrantes como esfuerzo y tensión física, durante los traslados.

de detención, imposición a la fuerza de posiciones de estrés por períodos largos y amenazas a los miembros de su familia por medio del chantaje, ya sea de arrestarlos o interrogarlos de manera brutal. Por ello, la gran mayoría de personas palestinas bajo interrogatorio terminan por firmar presuntas “confesiones”, habitualmente en hebreo, un idioma que, como se ha anotado, la mayoría de ellas no entienden. Después de la firma de una “confesión” es prácticamente imposible excluir y obviarla como prueba incriminatoria, aunque se justifique que dicha confesión se ha extraído por medio de la fuerza, la tortura y los malos tratos. En consecuencia, esto significa que las personas acusadas acceden a firmar “acuerdos de culpabilidad” por delitos que no han cometido. Con ello las personas palestinas bajo detención se declaran culpables, renunciando a su derecho para seguir con los procedimientos judiciales pertinentes, donde se incluyen la sesión con la declaración de los testimonios y el examen de las pruebas. Son muchas las razones que conducen a las personas detenidas a pedir una negociación de su condena. Entre ellas se encuentran la poca confianza ante los tribunales militares israelíes y su habilidad para proveer un juicio y sentencia justas, la voluntad de evitar pasar por los largos procedimientos de los tribunales militares (circunstancias que conllevan que el proceso de juicio suponga un tiempo de espera mayor a la sentencia de un acuerdo de culpabilidad), como también la voluntad de esquivar los repetidos y dolorosos viajes de la prisión, localizadas en Israel, a las audiencias que tienen lugar dentro del área de Cisjordania. Por todo ello, el 90% de los casos se archivan en los tribunales militares de Israel con acuerdos de culpabilidad entre el fiscal militar israelí y las personas palestinas detenidas.





## Observaciones finales

Las garantías para un juicio justo, independiente e imparcial son derechos inderogables; derechos que no están sujetos a ningún tipo de excepción, incluso durante conflictos armados o en una situación de emergencia. Es un derecho que consiste en un principio general bajo el derecho consuetudinario internacional, vinculante para todos los países, incluso los que no forman parte de la convención que garantiza este derecho. Las autoridades de la ocupación israelí continúan juzgando a miles de personas palestinas llevadas delante de los tribunales militares de Israel por la criminalización de diferentes actos y derechos políticos y culturales, resultado de una grave violación de los derechos humanos y de una gran cantidad de derechos fundamentales de las personas detenidas. El Artículo II(f) de la Convención de Apartheid reconoce como elemento fundamental del crimen de apartheid la “persecución de organizaciones y personas, privándolas de sus derechos y libertades fundamentales, por su oposición al régimen de apartheid.”

En el período de más de cinco décadas, la ocupación militar israelí utiliza y refuerza sus poderes -judicial, ejecutivo y legislativo- como estrategia para mantener el control sobre el pueblo palestino. Se ha demostrado que el sistema judicial de Israel se ha convertido en una parte inseparable del aparato de apartheid de Israel, por el empleo de prácticas injustas e ilegales en contra de las personas palestinas. La ilegalidad intrínseca de los tribunales militares de Israel va un paso más allá de sus severas violaciones del derecho a un juicio justo, ya que la base de su fundación y jurisdicción supone por sí misma una grave vulneración de los principios y estándares internacionales. Además, su sistema judicial está fundado esencialmente en el empleo de malos tratos y prácticas de tortura en contra de las personas palestinas, especialmente durante el período de interrogatorio. En consecuencia, la exigencia y la lucha por la mejora de los estándares, dentro de los tribunales militares de Israel, para un juicio justo es imprescindible. Por consiguiente, todos los esfuerzos deben situarse tanto en la finalización del juicio de la sociedad civil palestina en tribunales militares israelíes como en la abolición, por sí misma, de la ocupación israelí.

En octubre de 2020, el Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados desde 1967 publicó una declaración en la que el profesor S. Michael Lynk hacía hincapié en la ilegalidad de la práctica de detención administrativa de la ocupación israelí, cuando las personas palestinas son privadas de su libertad, “sin cargos, sin juicio, sin saber las pruebas y/o acusaciones en su contra, y sin la supervisión para un juicio justo”<sup>34</sup>; y remarcaba la necesidad de poner fin a esta situación. Además, en el informe, el Relator Especial describe el sistema de Israel como “un sistema penal que ha madurado en base al abuso y a los malos tratos”<sup>35</sup>. Previamente a dicha declaración, el profesor Lynk aclaró que “las leyes de la ocupación son muy claras en la expresión que el poder ocupante no puede tratar el territorio como suyo, ni puede afirmar e imponer su soberanía sobre él. Este ha sido el patrón de Israel para gobernar sobre el territorio ocupado palestino en sus más de 50 años de gobierno.”<sup>36</sup>

Ante la ausente responsabilidad internacional, Israel disfruta de una cultura de impunidad que sujeta, de manera sistemática, las personas palestinas presas a un gran número de vulneraciones de sus derechos básicos establecidos bajo el derecho internacional y el derecho humanitario. Algunas de estas prácticas representan una grave violación de la Cuarta Convención de Ginebra y de su protocolo adicional de 1977, como también del Estatuto de Roma de la Corte

---

34 Relator Especial de las ONU sobre la situación de los Derechos Humanos en los territorios ocupados, llamamiento a Israel para acabar con la práctica de la Detención Administrativa y la inmediata liberación de Maher Al-Akhras – Comunicado de prensa. Disponible en: <https://www.un.org/unispal/document/special-rapporteur-on-the-situation-of-human-rights-in-the-opt-calls-for-israel-to-end-practice-of-administrative-detention-and-immediately-release-maher-al-akhtras-press-release/>

35 Relator Especial de las ONU sobre la situación de los Derechos Humanos en los territorios ocupados, llamamiento a Israel para acabar con la práctica de la Detención Administrativa y la inmediata liberación de Maher Al-Akhras – Comunicado de prensa. Disponible en: <https://www.un.org/unispal/document/special-rapporteur-on-the-situation-of-human-rights-in-the-opt-calls-for-israel-to-end-practice-of-administrative-detention-and-immediately-release-maher-al-akhtras-press-release/>

36 La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Israel debe enfrentarse a nuevas presiones judiciales e internacionales para acabar con la ocupación ilegal en Palestina – Comunicado de prensa. Disponible en: <https://www.un.org/unispal/document/israel-must-face-new-international-legal-push-to-end-illegal-occupation-of-palestine-un-expert-says-ohchr-press-release/>



## Criminal Internacional.

La responsabilidad no se sitúa solamente en las manos de aquellos que ejecutan la práctica, sino también en las de aquellos que “fracasan en tomar las medidas necesarias y razonables, en su poder, para evitar y/o combatir su acción o para presentar la cuestión delante de las autoridades competentes para la investigación y persecución<sup>37</sup>” de dicho caso. La Corte Criminal Internacional ofrece, en la actualidad, una nueva fase de persecución y responsabilidad judicial para los responsables de crímenes atroces; siendo ésta una oportunidad de hacer justicia para las víctimas palestinas de tortura.

Hoy, más que nunca, es el momento para que la comunidad internacional cumpla con sus responsabilidades escritas en el derecho internacional y respete su compromiso legal y moral para reclamar y promover la protección de los derechos humanos del pueblo palestino, en el marco extenso de su derecho para la autodeterminación. La Comunidad Internacional debe terminar con el silencio y exigir responsabilidades ante la ocupación israelí, por sus continuas y graves violaciones tanto del Derecho Internacional de Derechos Humanos como del Derecho Humanitario Internacional. Romper con el silencio es necesario para mantener la paz y la justicia global, en nombre y beneficio de todas las personas palestinas; con un énfasis especial en la situación de los presos políticos en prisión, en su afán y lucha por sus derechos de libertad, justicia y dignidad.

Addameer Asociación de los derechos humanos y apoyo a las personas presas (Addameer Prisoner Support and Human Rights Association) es una institución civil no gubernamental Palestina que trabaja para apoyar a los presos políticos palestinos que se encuentran entre rejas, tanto en prisiones israelíes como palestinas. La asociación fue fundada el año 1992 por un grupo de personas activistas interesadas en los derechos humanos. Desde entonces empezó a proporcionar asistencia jurídica, de manera gratuita, para cualquier preso político, además de ejercer como defensora de sus derechos en el ámbito nacional e internacional, para poner punto y final a las prácticas de tortura y cualquier otra violación de los derechos de las personas presas. Este trabajo se sostiene gracias tanto a su labor de supervisión y seguimiento de los procedimientos legales, como de la acción y realización de campañas de solidaridad y concienciación.

---

37 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 28(a)(ii).

Addameer disfruta de un grupo voluntario de apoyo llamado “Addama’er”, que cree y practica los objetivos de la organización, así como participa en las actividades organizadas por la asociación. Además, este grupo trabaja para apoyar e impulsar su mensaje.

Addameer es miembro ejecutivo de la Red de Organizaciones No Gubernamentales Palestinas (PNGO), del Consejo de Organizaciones de Derechos Humanos Palestinos (PHROC), de la Organización Mundial en Contra de la Tortura (OMCT), de la Coalición Internacional contra la tortura y de muchas otras coaliciones regionales e internacionales.

La visión de Addameer:

Addameer cree en la importancia de construir una sociedad palestina libre y democrática, basada en la justicia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el extenso marco del derecho por la autodeterminación. El trabajo de Addameer se basa en la convicción de universalidad de los derechos humanos, tal y como se expresa en el derecho internacional.

Los objetivos de Addameer:

Terminar con la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano y denigrante, empleadas sobre las personas palestinas presas, además de trabajar para la abolición de la pena de muerte;

Poner punto y final a las detenciones y arrestos arbitrarios y garantizar la realización de juicios justos, imparciales y públicos;

Apoyar a los presos políticos y a sus familias, proporcionándoles ayuda jurídica y asistencia moral y social, además de seguir comprometidos con realizar actividades de promoción en su nombre;

Impulsar legislaciones que garanticen los derechos humanos y las libertades básicas, además de asegurar su puesta en práctica sobre el terreno;

Concienciar sobre los derechos humanos y el estado de derecho entre la comunidad local;

Asegurar el respeto de los valores democráticos dentro de la comunidad local, fundamentados en la diversidad política y la libertad de expresión y opinión;

Presionar a la comunidad internacional para apoyar y solidarizarse con los derechos legítimos del pueblo Palestino.

Addameer Asociación de los derechos humanos y apoyo a las personas presas (Addameer Prisoner Support and Human Rights Association) es una institución civil no gubernamental Palestina que trabaja para apoyar a los presos políticos palestinos que se encuentran entre rejas, tanto en prisiones israelíes como palestinas. La asociación fue fundada el año 1992 por un grupo de personas activistas interesadas en los derechos humanos. Desde entonces empezó a proporcionar asistencia jurídica, de manera gratuita, para cualquier preso político, además de ejercer como defensora de sus derechos en el ámbito nacional e internacional, para poner punto y final a las prácticas de tortura y cualquier otra violación de los derechos de las personas presas. Este trabajo se sostiene gracias tanto a su labor de supervisión y seguimiento de los procedimientos legales, como de la acción y realización de campañas de solidaridad y concienciación.

Addameer disfruta de un grupo voluntario de apoyo llamado "Addama'er", que cree y practica los objetivos de la organización, así como participa en las actividades organizadas por la asociación. Además, este grupo trabaja para apoyar e impulsar su mensaje.

Addameer es miembro ejecutivo de la Red de Organizaciones No Gubernamentales Palestinas (PNGO), del Consejo de Organizaciones de Derechos Humanos Palestinos (PHROC), de la Organización Mundial en Contra de la Tortura (OMCT), de la Coalición Internacional contra la tortura y de muchas otras coaliciones regionales e internacionales.

#### **La visión de Addameer:**

Addameer cree en la importancia de construir una sociedad palestina libre y democrática, basada en la justicia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el extenso marco del derecho por la autodeterminación. El trabajo de Addameer se basa en la convicción de universalidad de los derechos humanos, tal y como se expresa en el derecho internacional.

#### **Los objetivos de Addameer:**

- Terminar con la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano y denigrante, empleadas sobre las personas palestinas presas, además de trabajar para la abolición de la pena de muerte;
- Poner punto y final a las detenciones y arrestos arbitrarios y garantizar la realización de juicios justos, imparciales y públicos;
- Apoyar a los presos políticos y a sus familias, proporcionándoles ayuda jurídica y asistencia moral y social, además de seguir comprometidos con realizar actividades de promoción en su nombre;
- Impulsar legislaciones que garanticen los derechos humanos y las libertades básicas, además de asegurar su puesta en práctica sobre el terreno;
- Concienciar sobre los derechos humanos y el estado de derecho entre la comunidad local;
- Asegurar el respeto de los valores democráticos dentro de la comunidad local, fundamentados en la diversidad política y la libertad de expresión y opinión;
- Presionar a la comunidad internacional para apoyar y solidarizarse con los derechos legítimos del **pueblo** Palestino.

 1<sup>st</sup> Floor, Sebat Building, Mousa Tawasheh Street, Rafidein Square, Al Masyoun, Ramallah

 +972-2960446

 +972-2960447

 P.O. Box 17338 Jerusalem

 info@addameer.ps

 www.Addameer.org